

## **INE/JGE75/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO AL ACUERDO INE/CG409/2018, APRUEBA PARA SU IMPLEMENTACIÓN EL MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE, EN SU CASO, DERIVEN DEL MISMO**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó mediante Acuerdo INE/CG348/2014, que los Consejos Locales y Distritales, del INE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autorizaran la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las Juntas Locales y Distritales respectivas, desarrollaran sus funciones en las sedes que se determinara.
- II. El 3 de febrero de 2015, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG55/2015, las medidas y acciones extraordinarias en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en aquellos Distritos del estado de Guerrero cuyas circunstancias de casos fortuitos y de fuerza mayor no permitieran las condiciones o impidieran la implementación de la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2014-2015.
- III. El 3 de junio de 2015, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG341/2015 las medidas y acciones extraordinarias para la continuación del Proceso Electoral, en aquellos Distritos cuyas circunstancias de caso fortuito y de fuerza mayor no permitieran las condiciones o impidieran la implementación ordinaria de sus actividades.

- IV.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- V.** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG390/2017 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VI.** El 8 de septiembre de 2017, el INE dio formalmente inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VII.** El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecieron diversas obligaciones para los órganos autónomos como el INE.
- VIII.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados.
- IX.** El 31 de enero de 2018, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG76/2018, presentó las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- X.** El 25 de abril de 2018, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG409/2018, ordenar a la Junta General Ejecutiva (Junta), elaborar e implementar un Marco de Actuación para la continuidad de operaciones del Proceso Electoral Federal 2018, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo.

## **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, siendo el INE un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos de lo establecido por la LGIPE. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
  
2. En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del INE entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

De lo anteriormente expuesto se desprende el deber y la facultad del INE para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan.

3. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley; mismo que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
6. De conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los

acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Legislación Electoral.
9. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f), r) y x) del RIINE, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; atender las necesidades administrativas de sus órganos; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el INE y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

10. De conformidad con el artículo 61, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el INE contará con una delegación integrada, entre otras, por la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
11. El artículo 225, párrafo 6 de la LGIPE, señala que la etapa de Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el Dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
12. De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del INE que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el INE se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
13. El artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto por el que se expide dicho ordenamiento, seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
14. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones

de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 15.** El 8 de septiembre de 2017, dio formalmente inicio el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mismo que será el más grande de la historia democrática de México, en el que se dará la mayor movilización de la historia con más de 87.8 millones de personas con derecho a sufragar; 11.5 millones serán capacitados como funcionarios de casilla, de los cuales un millón 400 mil serán seleccionados para instalar las 156 mil mesas de votación el 1º de julio, día en el que se renovarán 3 mil 406 cargos de elección popular.
- 16.** En el marco de dicho escenario, la ubicación geográfica de nuestro país, así como su pluralidad social, lo hacen susceptible ante los eventos de casos fortuitos o de fuerza mayor, que pueden poner en riesgo la celebración de los comicios en los términos y conforme a las fechas aprobadas por el Consejo General, lo que hace necesaria la elaboración e implementación del Marco de Actuación orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 17.** En ese orden de ideas, en la organización y control de los procesos y procedimientos involucrados en el Proceso Electoral Federal existen eventos que no pueden ser previstos, siendo incierta su ocurrencia y cuya magnitud puede ser variable, por lo que su efecto puede ser adverso a lo planeado.
- 18.** Al respecto el artículo 1º del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios prevé entre los supuestos legales, que no estarán dentro del ámbito de aplicación del mismo, las que, por naturaleza de la norma específica o acuerdo emitido en cumplimiento de la normatividad electoral, no sea posible observar las bases y procedimientos establecidos en dicho ordenamiento.
- 19.** Asimismo, el artículo 61 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone que en casos excepcionales, el INE podrá obviar los requisitos

contemplados para la adjudicación directa de trabajos, cuando derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sea necesaria su ejecución por requerimientos específicos de operación y funcionamiento del INE.

- 20.** Es por lo anterior que resulta necesario, que el Marco de Actuación considere lo relativo a requerimientos de recursos financieros, humanos, materiales y servicios, obras públicas, aquellos que son administrados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, o cualquier otro que sea definido para atender un riesgo.
- 21.** En ese orden de ideas, el Consejo General instruyó a la Junta la elaboración e implementación del Marco de Actuación, con el fin de facilitar a los órganos centrales del INE y órganos desconcentrados y, en consecuencia a todo su personal, un proceso sistemático de continuidad de operaciones que permitiera identificar, analizar, responder y controlar los riesgos que afectaran el Proceso Electoral Federal, utilizando los recursos, actividades, procedimientos e información desarrollados para prevenir, evitar o mitigar la posibilidad de ocurrencia de un riesgo a fin de darle un cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos, técnicos, de recursos materiales y servicios, de arrendamiento de inmuebles, obras públicas, recursos humanos y financieros, que respondiera de manera flexible y oportuna, a esas situaciones extraordinarias.
- 22.** En ese sentido y de conformidad con el primer párrafo del Punto Primero del Acuerdo INE/CG409/2018, mediante el cual se ordenó a la Junta, elaborar e implementar un Marco de Actuación para la continuidad de operaciones del Proceso Electoral Federal 2018, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo, es que se propone su aprobación con el fin de dar continuidad a la logística propia del desarrollo de dicho Proceso Electoral, para estar en condiciones de brindar alertas de riesgo a las áreas involucradas para prevenirlos o, bien que cuenten con los medios para implementar mecanismos de respuesta en forma inmediata.
- 23.** El objetivo del Marco de Actuación es permitir, identificar, analizar, responder y controlar los riesgos para brindar a los titulares de Oficinas Centrales y de Juntas Locales y Distritales, y en su caso, a todo su personal, un procedimiento o protocolo que les permita responder en forma



inmediata ante la materialización de riesgos, con el fin de reencauzar el desarrollo normal del Proceso Electoral Federal.

- 24.** El alcance del Marco de Actuación consiste en el conjunto de recursos, actividades, procedimientos e información desarrollado para prevenir, evitar o mitigar la posibilidad de ocurrencia de un riesgo o amenaza al Proceso Electoral Federal. En caso de que un riesgo se materialice, proveerá al personal del INE de manera oportuna de estrategias o protocolos jurídicos, técnicos, humanos, financieros que le permitan tomar decisiones excepcionales para continuar con sus responsabilidades y apoyar el retorno a la normalidad en el menor tiempo posible. Por ello, sus protocolos servirán para atender las contingencias del Proceso Electoral Federal de manera expedita, debiendo documentarse para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 25.** El Marco de Actuación solamente resulta aplicable a aquellas actividades vinculadas directamente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Bajo ninguna circunstancia se incorporarán actividades ajenas a dicho proceso. Cualquier necesidad ajena al mismo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la normatividad del INE.
- 26.** De manera enunciativa, más no limitativa, los fines del Marco de Actuación entre otros deberán asegurar la integridad del personal del INE y de los participantes en el Proceso Electoral Federal; supervisar el cumplimiento de los procesos de la Jornada Electoral; estabilizar, continuar, reanudar y recuperar los procesos y sus dependencias tecnológicas y de otros recursos; mitigar, responder y gestionar los posibles impactos; darle un cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos, así como de recursos financieros, humanos, materiales y servicios, arrendamiento de inmuebles y obras públicas; así como documentar de manera ágil y expedita los requerimientos especiales que soporten adecuadamente la toma de decisiones excepcionales.
- 27.** El tipo de recursos que pueden ser necesarios en la instrumentación del Marco de Actuación, son para la protección del personal del INE y de las y los ciudadanos; protección de información y datos; disposición de edificios e instalaciones asociadas; hardware y software; transportes; recursos financieros, y materiales diversos.

28. Los elementos antes descritos, tienen como propósito que el Marco de Actuación se ciña únicamente a las distintas etapas que conforman los principales procesos involucrados en el Proceso Electoral Federal, por ello, los mismos deben coincidir con los previstos en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, excluyendo los procesos concluidos a la fecha de la aprobación del presente Acuerdo.
29. Para tal efecto la habilitación del sitio web, que será la herramienta principal está desarrollada desde el mes de abril del año en curso, la cual entrara en operación una vez que empiece a ser recibida e integrada la información por parte de UR's, la que generara a su vez el mapa de procesos y riesgos, los cuales las mismas áreas determinaran.
30. Asimismo, en cumplimiento al párrafo segundo del Punto Primero del Acuerdo INE/CG409/2018, que refiere que la Junta deberá aprobar el Marco de Actuación a más tardar en la segunda semana del mes de mayo 2018; es que se pone a consideración de este órgano colegiado el presente Acuerdo y dicho marco.
31. El presente Acuerdo y el Marco de Actuación, tienen como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** En acatamiento al Acuerdo INE/CG409/2018, se aprueba para su implementación el Marco de Actuación para la Continuidad de Operaciones del Proceso Electoral Federal 2018, así como para los procesos extraordinarios que,

en su caso, deriven del mismo, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del propio.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo y el Marco de Actuación para la Continuidad de Operaciones del PEF 2018.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en caso, de que se materialice un riesgo que sea mitigable mediante el uso de recursos humanos, financieros, materiales o bienes inmuebles, a través de las direcciones de Personal, Recursos Financieros; Recursos Materiales y Servicios u Obras y Conservación, coadyuve con el área en la que afecta el riesgo hasta su mitigación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.-** Se instruye a los titulares de las Oficinas Centrales y a los titulares de las Juntas Locales y Distritales, para que, en caso de que se materialice un riesgo que sea mitigable mediante la emisión de un instrumento normativo, autorización o instrucción, actúen conforme la operación lo amerite hasta su mitigación, debiendo informar a la Dirección Ejecutiva de Administración sobre la acciones tomadas o a tomar, con tal motivo.

**QUINTO.-** En cumplimiento del párrafo segundo del Punto de Acuerdo Primero del Acuerdo INE/CG409/2018, infórmese a los integrantes del Consejo General de la aprobación del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, en cumplimiento del Punto Segundo del Acuerdo INE/CG409/2018, integre en los términos establecidos el informe de las sesiones ordinarias, y el informe final concluido el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo y el Marco de Actuación, entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, en la NormalNE y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**